

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Avenida 6A Norte No. 28N – 23 Edificio Goya piso 3 - Teléfono: 8962453
Correo Electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Audiencia de Conciliación Grupo
(Ley 472 de 1998 Artículo 61).

En Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las nueve de la mañana (09:06 a.m.), la Juez 13 Administrativa Oral del Circuito de Cali, Dra. **KAREN GÓMEZ MOSQUERA** se constituye en audiencia pública y la declara abierta a fin de iniciar la audiencia de conciliación judicial, dentro del siguiente proceso.

Expediente No	76001 33 33 013 2021 00069 00
Demandante	DORA INÉS CORRAL PIEDRAHITA Y OTROS distriaseodj-73@hotmail.com contacto@castanoyabogados.com csjuridicaabogados@gmail.com
Demandado	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co marisolesj@hotmail.com arles.lemos@cali.gov.co EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP notificaciones@emcali.com.co cahf52@gmail.com carlosheredia85@hotmail.com caheredia@emcali.com.co
Llamados en Garantía	ALLIANZ SEGUROS S.A notificacionesjudiciales@allianz.co jdrobles@hgdsas.com fjhurtado@hurtadogandini.com notificaciones@hurtadogandini.com oarango@hgdsas.com LA PREVISORA S.A notificacionesjudiciales@previsora.gov.co notificaciones@gha.com.co luiseduardo@ospinazamora.com ymlopez@gha.com.co
Ministerio Publico	HÉCTOR ALFREDO ALMEIDA TENA halmeida@procuraduria.gov.co procjudadm217@procuraduria.gov.co
Defensor del Pueblo	Defensoría del Pueblo juridica@defensoria.gov.co
Medio de Control	GRUPO
Email correspondencia	of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto	Funcionamiento y operación del Canal Oriental

Se procede a dejar registro de la asistencia de las partes:

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

Apoderada: **DIANA MARCELA CASTAÑO COLORADO** identifica con cedula de ciudadanía No. 1.144.142.587 Expedida en Cali (Valle), portadora de la tarjeta profesional No. 278.431 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta escrito fechado el 9 de febrero de 2024 sustituyendo el poder, al abogado **WILMAR GEOVANNY SÁNCHEZ URBINA**, quien a asiste a la presente diligencia.

En atención al memorial de sustitución de poder allegado por la apoderada de la parte demandante se procede a reconocer personería al abogado **WILMAR GEOVANNY SÁNCHEZ URBINA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.144.153.190 Expedida en Cali (Valle), portador de la tarjeta profesional No. 263.069 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante en la diligencia, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución de poder conferido.

1.2. PARTE DEMANDADA

- **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA XIMENA ROMÁN GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.811.466 expedida en Cali (V), como directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante escrito allegado el 14 de febrero de 2024 confiere poder al abogado **ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO**, quien asiste a la presente diligencia.

En atención al memorial que confiere poder se procede a reconocer personería al abogado **ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.103.843 abogado titulado con Tarjeta Profesional número 99.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso en representación del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

- **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP**

Apoderado: **CARLOS ANDRÉS HEREDIA FERNÁNDEZ** mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con la cedula de ciudadanía No 14.638.306 de Cali-Valle y

portador de la tarjeta profesional de abogado No 180.961 del Consejo Superior de la Judicatura quien asiste a la presente diligencia.

- **ALLIANZ SEGUROS S.A**

Apoderado: FRANCISCO J. HURTADO LANGER, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.829.570, con domicilio en Cali, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 86.320 del Consejo Superior de la Judicatura quien sustituye el poder.

En atención al memorial de sustitución de poder allegado el 14 de abril de 2024 se procede a reconocer personería al abogado **CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.626.015 y tarjeta profesional 305.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución de poder conferido.

- **LA PREVISORA S.A**

La señora LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de Bucaramanga, actuando como Representante Legal Judicial y Extrajudicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, mediante escrito allegado el 31 de enero de 2024 confiere poder al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

En atención al memorial que confiere poder se procede a reconocer personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Así mismo el 13 de febrero de 2024, el apoderado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA sustituye el poder a la abogada **YOLANDA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.139.300 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 382.073 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se procede a reconocerle personería para actuar, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida, quien asiste a la presente diligencia.

1.3. MINISTERIO PÚBLICO:

Procurador **HÉCTOR ALFREDO ALMEIDA TENA**, procurador 217 judicial I delegado a este despacho, quien no se hizo presente.

1.4. DEFENSOR DEL PUEBLO

A esta audiencia no se hizo presente representante de la citada entidad.

2. TRAMITE DE CONCILIACIÓN

Registrada la asistencia de los sujetos procesales dentro del presente asunto, se deja constancia que la parte demandante promueve demanda en ejercicio del medio de control de reparación de los perjuicios causados a un grupo, consagrado en el artículo 2 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 145 del CPACA en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP, por los daños y perjuicios materiales causados por la presunta omisión en las labores de mantenimiento preventivo y correctivo del Canal Oriental que pertenece al sistema pluvial de Santiago de Cali, ubicado en la Comuna VI de la ciudad de Santiago de Cali.

En consecuencia, se insta a las partes para que presenten sus propuestas conciliatorias si a bien lo tienen, para ello les concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

El apoderado del **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI** con facultades para conciliar, manifestó que el comité de conciliación decide no presentar formula conciliatoria debido a falta de competencia, por corresponderle dichas funciones a Emcali.

El apoderado de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP** con facultades para conciliar manifestó que no presenta formula conciliatoria, en atención a que ha elaborado todas las obras de mantenimiento.

En razón a la posición de las demandadas el despacho se abstiene de conceder el uso de la palabra a las llamadas en garantía.

Ante la falta de ánimo conciliatorio procede este despacho a declarar fallida la conciliación y ordena en consecuencia continuar con el trámite procesal, que corresponde a la etapa probatoria, actividad que se ejecutará a través de auto.

Esta decisión se notifica en Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada la presente diligencia siendo las 09:23 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

KAREN GÓMEZ MOSQUERA

JUEZ

WILMAR GEOVANNY SÁNCHEZ URBINA

APODERADO DEMANDANTE

ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO

APODERADO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

CARLOS ANDRÉS HEREDIA FERNÁNDEZ

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP

CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA

ALLIANZ SEGUROS S.A

YOLANDA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ

LA PREVISORA S.A

YTTI EDUARDO JARAMILLO QUENGUAN

OFICIAL MAYOR

Link audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/aa91c5d2-f6de-49b8-8c9e-883a1e254a66?vcpubtoken=f9737ca2-220f-4a24-a870-b715868f53a6>